

 Kantauriko URKIDETZA Consorcio de Aguas Uren Partzuergoa	CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA UREN PARTZUERGOA	EX232/20
		10/12/2020
201210_ACT02_ASAMBLEA_GRAL_EXTRAORDINARIA		

1

ACTA 02/20. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
Sesión: Segunda de 2020 de la Asamblea General.

Fecha: Jueves, 10 de diciembre de 2020

Hora: 14:00 – 15:26

Lugar: ETAP de Izoria

#	ASIS	REPRESENTANTE	ENTE LOCAL	OBSERVACIONES
1	SI	D. Gentza Alamillo Udaeta	Ayuntamiento de Aiara.	
2	SI	D ^a . Joana Urruela Berganza	Concejos de Aiara.	
3	SI	D. Julen Ibarrola Gobantes	Concejos de Aiara.	
4	SI	D. Eduardo Saratxaga Isasi	Ayuntamiento de Amurrio.	
5	SI	D. José Ramón Molinuevo Laña	Ayuntamiento de Amurrio.	
6	SI	D. David Romero Campos	Ayuntamiento de Amurrio.	
7	SI	D. Juan Carlos Ruíz Díez	Concejos de Amurrio.	
8	SI	D. Joseba Vivanco Retes.	Ayuntamiento de Artziniega.	
9	SI	D. Arkaitz San José Martínez	Ayuntamiento de Artziniega.	
10	SI	D. Ander Añibarro Maestre	Ayuntamiento de Laudio.	
11	SI	Dña. Ana Belén Díez Revilla	Ayuntamiento de Laudio.	
12	SI	D. Aitor Burgoa Martínez	Ayuntamiento de Laudio.	
13	SI	D. Álvaro Barrios Medina	Ayuntamiento de Laudio.	
14	SI	D ^a . M ^a Dolores Muriel Aroca	Ayuntamiento de Laudio.	
15	SI	D. Josean Galera Carrillo	Diputación Foral de Álava.	
16	SI	D. Eduardo Aguinaco López de Suso	Diputación Foral de Álava.	
17	SI	D ^a . M ^a Natividad López de Munain Alzola	Diputación Foral de Álava.	
18	NO	D. Antonio Aiz Salazar	URA - Ur Agentzia.	
19	SI	D. José Ramón Toña Zugazaga	Director Gerente de CAKU.	

El Sr. Ibarrola Gobantes preside la sesión. El Sr. Toña Zugazaga ejerce funciones de Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum (representantes de tres municipios y 92,50 sobre 92,50 de voto legal), la Presidencia procede según el siguiente orden del día:

1. Propuesta de disolución del Consorcio. Acordado.
2. Criterios de liquidación del Consorcio como consecuencia de la disolución. Acordado.
3. Nombramiento de liquidador/a/as/es. Acordado.
4. Destino del personal funcionario del consorcio una vez disuelto éste. Acordado.
5. Si no procediera acordar la disolución, criterios de separación y acuse de recibo de las solicitudes de separación de las entidades que así lo hayan acordado. No procede al acordarse la disolución en el punto primero del orden del día.

6. Eficacia y ejecutividad del acuerdo de disolución. Periodo transitorio, tanto para las entidades que se adhieren a Urbide como para las que no lo hacen. Acordado.
7. Otorgamiento de facultades para la completa ejecución del acuerdo. Acordado.

Comienza la sesión el Sr. Ibarrola dando continuidad al debate iniciado en la sesión ordinaria de la Asamblea General inmediatamente anterior, en la que se ha tratado la solicitud realizada por el Alcalde de Artziniega en relación a la propuesta de disolución presentada por varios de los entes consorciados.

A la vista de lo allí expuesto y por la naturaleza de lo tratado, más acorde con el objeto del Pleno extraordinario a celebrar a continuación, el Presidente propuso continuar con el asunto planteado en dicha sesión. Los Sres./as. Vocales se han mostrado de acuerdo por lo que se añade un punto previo al orden del día con el que se inicia la sesión extraordinaria.

PREVIO. PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA DE DEJAR SOBRE LA MESA EL EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO Y LAS PROPUESTAS DE EL DEPENDIENTES PRESENTADAS ANTE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020. NO APROBADA.

El Sr. Ibarrola da cuenta de la recepción con fecha de 09 de diciembre de 2020 y número de entrada en registro 298 de un escrito del Sr. Vivanco al que acompaña informe jurídico solicitado como Alcalde de Artziniega y representante en la Asamblea del CAKU, cuyas conclusiones ponen en entredicho y cuestionan el proceso seguido tanto por Presidencia, como por Gerencia, como por la propia Junta de Gobierno a la hora de tramitar las propuesta de disolución de Urkidetza y adhesión al Consorcio Urbide que se someterán a votación en la Asamblea Extraordinaria anunciada para este jueves 10 de diciembre a las 14.00 horas.

Al mismo tiempo solicita:

1. Se dé por recibido este informe.
2. Se reenvíe de manera urgente a las entidades que conforman el CAKU para su conocimiento.
3. Se tengan en consideración por parte de la Presidencia las conclusiones del citado Informe a la hora de mantener o no la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria del día 10 a las 14.00 horas, por cuanto pone en cuestión el procedimiento seguido y la documentación aportada para llevar a cabo la toma de decisiones que se plantean en el orden del día.
4. Se dé cuenta, si así lo estima oportuno, del citado Informe en la Asamblea Ordinaria anunciada para las 13.00 horas.

El Sr. Ibarrola expone su opinión sobre el particular en los términos que siguen:

1. Se ha atendido todo lo solicitado en el escrito del Sr. Vivanco.
2. El informe remitido tiene un alcance limitado, que se refiere a la tramitación de la propuesta de disolución formulada desde la Junta de Gobierno de CAKU.
3. El informe que se presenta está redactado por una asesoría externa al Ayuntamiento de Artziniega que pone en cuestión el procedimiento, no el fondo sobre la situación legal del Consorcio y la responsabilidad de los entes que forman parte de CAKU. Ninguna de las Secretarías Generales de los Ayuntamientos consorciados ha puesto de manifiesto lo que en este informe de asesoría externa se plantea. La Gerencia del consorcio desde el acuerdo de Asamblea General de 23 de diciembre de 2002 desempeña las funciones de Secretaría. En el expediente que tramitamos tenemos un informe de legalidad de fecha 03/12/2020.
4. La propuesta que la Presidencia eleva a la Asamblea General proponiendo la disolución está amparada en los acuerdos adoptados por al menos un tercio de las entidades miembros de CAKU, independientemente de la forma en que estén representadas en la Asamblea General. Según los Estatutos de CAKU, artículo 23 f), corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de los estudios del coste de los servicios y la valoración de su rendimiento.

Según consta en el expediente, a la fecha de hoy y atendiendo a la solicitud de posicionamiento realizada por la Junta de Gobierno, son veinte las entidades locales que han remitido acuerdo plenario solicitado la disolución del Consorcio. Otras siete, en diferentes formas, han solicitado más tiempo para pronunciarse y una no ha remitido comunicación alguna. En total suman 28

Ayuntamientos y Concejos que junto con DFA y Gobierno Vasco forman CAKU. Los estatutos disponen que la propuesta de disolución deberá presentarse a la Asamblea General por un tercio, al menos, de miembros de esta.

Por todo lo anterior la Presidencia estima que la tramitación ha sido correcta y procede el examen y resolución de la propuesta de disolución por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto.

Toma la palabra el Sr. Vivanco que solicita se responda por escrito al informe remitido. En relación con el proceso de toma de decisiones señala que ha ido de “arriba a abajo” indicando la falta de competencia para ello del Presidente y de la Junta de Gobierno. La iniciativa no ha partido de las Juntas Administrativas. Aunque se ha hecho de acuerdo a los estatutos, el Presidente no está habilitado para proponer a las JJ.AA. la disolución. El trámite se ha hecho condicionando a las JJ.AA. En los estatutos no aparece este procedimiento, habiendo hecho la tramitación de manera condicionada por las prisas.

Los Srs. Molinuevo y Añibarro señalan que no se ha amenazado a nadie.

El Sr. Barrios presenta una queja en relación con que no ha habido información suficiente, llegando la amenaza de que Laudio y Amurrio deciden marcharse del Consorcio. No hay base para la solicitud ya que las JJ.AA. no suponen un tercio de las propuestas. Por otro lado, no hay un fundamento para la incorporación a Urbide ya que los condicionantes técnicos son los mismos que para CAKU y únicamente varían los económicos, aunque los costes económicos no son distintos para Urbide. No existe un informe de intervención. La economía de escala no se puede aplicar en la gestión de las infraestructuras locales que pertenecen a cuencas hidrográficas diferentes.

El Sr. Presidente indica como se ha presentado toda la información a las JJ.AA. La realidad es que estas encomiendan la gestión cuando es Amurrio el que paga los servicios.

El Sr. Alamillo señala que a la Junta de Gobierno de CAKU se incorporan representantes de la Entidad consorciada, no de los grupos políticos de cada Ayuntamiento. Diferencia entre la toma de decisiones con base en los informes de carácter técnico que se han llevado a cabo, de las de carácter político. A los Concejos se traslada una realidad y no una amenaza: los Ayuntamientos de Laudio y Amurrio están tratando estos asuntos para una toma de decisión. Las JJ.AA. han incorporado la gestión de baja cuando lo ha hecho Amurrio.

El Sr. Añibarro indica en relación con el acceso al expediente, como el mismo ha estado a disposición en el Consorcio. En referencia a la escala en la prestación de los servicios, es evidente que el tamaño es definitivo, consideraciones aparte sobre los ejemplos que en algún momento él mismo haya mencionado. Se cuestionan las decisiones tomadas por los Aytos. de Laudio y Amurrio; ¿Dónde queda el derecho a decidir del Pleno?. La Ley de Instituciones Locales de Euskadi establece el procedimiento de coordinación llevado a cabo por la Diputación Foral de Araba. Por otro lado, los propios técnicos de Laudio argumentan la incapacidad para que CAKU se adscriba a dicho Ayto.

El Sr. Galera señala que bajo ningún concepto admite que se hable de un chantaje por la Diputación Foral de Araba. No admite ningún tipo de demagogia por parte de Omnia, toda vez que la institución ha demostrado su compromiso en Aiaraldea con la ejecución de obras hidráulicas por un importe superior a 40 millones de euros en los últimos 20 años, dedicadas fundamentalmente a la garantía del abastecimiento.

El Sr. Ruíz Díez recuerda que la economía de escala funciona en cualquier ámbito. El Concejo de Larrinbe se muestra partidario de un Urbide completo, esto es, que incorpore a AMVISA.

El Sr. Barrios solicita que conste en acta como se le ha llamado mentiroso y demagogo. Pregunta, en relación con los 40 millones de euros de inversión por DFA, si Ayala no es Diputación. Denuncia la actitud de chantaje, amenaza y presión económica que ha caracterizado el proceso seguido. Por sus conocimientos económicos- presupuestarios puede concluir que la viabilidad del consorcio depende de que se financie o no por la DFA.

Toma la palabra la Sra. Urruela en representación de las 20 JJ.AA. de Aiara. Explica como 15 de ellas se han posicionado a favor de la disolución, remitiendo los acuerdos a la Asamblea General y las otras cinco restantes solicitan una prórroga para la toma de decisión. Estos números superan los mínimos exigidos para tratar el asunto en Asamblea Extraordinaria. Por otro lado señala como ella no se ha visto presionada ni amenazada y como cada Concejo es soberano en la toma de decisiones de su competencia.

El Sr. Barrios aduce que no se han presentado las solicitudes de las JJ.AA. y no han pedido una Asamblea Extraordinaria. Requiere que esto conste en acta junto con la inexistencia de un informe de intervención.

El Sr. Molinuevo apunta que le parece de gravedad la acusación de existencia de amenaza en la toma de acuerdos por los plenos elegidos democráticamente.

Como resumen de su solicitud el Sr. Vivanco pide que se aplaze la toma de decisión. Reitera que no está cuestionando la solución propuesta por Urbide pero puede ser la respuesta o no. Cuestiona el procedimiento que se ha llevado a cabo de arriba hacia abajo. Solicita que el asunto quede sobre la Mesa.

El Sr. Presidente expone los términos para la votación sobre el asunto, señalando como se solicita que el expediente de disolución del Consorcio quede sobre la mesa. Ello implica la suspensión de la Asamblea Extraordinaria aplazándose la discusión para la siguiente sesión. Tras su debate la petición es votada, antes de proceder a las votaciones sobre el fondo del asunto.

La Asamblea General acuerda lo siguiente:

ACR08/20AG. Acuerdo, de 10 de diciembre de 2020, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se desestima la solicitud por D. Joseba Vivanco Retes de dejar sobre la mesa el expediente de disolución del Consorcio.

El Sr. Vivanco Retes como Alcalde de Artziniega y representante en la Asamblea del CAKU, solicita que el expediente de disolución del Consorcio a tratar en la Asamblea General Extraordinaria convocada a las 14:00 horas del día 10 de diciembre de 2020 quede sobre la mesa. Ello implica la suspensión de la Asamblea Extraordinaria aplazándose la discusión de los asuntos para la siguiente sesión.

Tras su debate la petición es votada, con el resultado siguiente:

ASUNTO:		SOLICITUD JOSEBA VIVANCO RETES				
#	REPRESENTANTE	ENTE LOCAL	% VOTO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCION
1	Gentza Alamillo Udaeta	Ayuntamiento de Aiara.	5,00%	-	5,00	-
2	Joana Urruela Berganza	Concejos de Aiara.	2,50%	-	-	2,50
3	Julen Ibarrola Gobantes	Concejos de Aiara. Presidente CAK	2,50%	-	2,50	-
4	Eduardo Saratxaga Isasi	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	-	6,67	-
5	José Ramón Molinuevo Laña	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	-	6,67	-
6	David Romero Campos	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	-	6,67	-
7	Juan Carlos Ruiz Díez	Concejos de Amurrio.	5,00%	-	-	5,00
8	Joseba Vivanco Retes	Ayuntamiento de Artziniega.	3,75%	3,75	-	-
9	Arkaitz San José Martínez	Ayuntamiento de Artziniega.	3,75%	3,75	-	-
10	Ander Añibarro Maestre	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	-	9,00	-
11	Ana Belén Díez Revilla	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	-	9,00	-
12	Aitor Burgoa Martínez	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
13	Álvaro Barrios Medina	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
14	Maria Dolores Muriel Aroca	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	-	9,00	-
15	José Antonio Galera Carrillo	Diputación Foral de Álava.	1,67%	-	1,67	-
16	Eduardo Aguinaco López de Suso	Diputación Foral de Álava.	1,67%	-	1,67	-
17	M ^a Natividad L.de Munain Alzola	Diputación Foral de Álava.	1,67%	-	1,67	-
			92,50%	25,50	59,50	7,50

Por lo anterior la Asamblea General Extraordinaria del Consorcio aprueba la resolución que sigue por mayoría de 59,50 sobre 92,50 del voto legal.

ACUERDO:

1. Desestimar la solicitud formulada por D. Joseba Vivanco Retes de dejar sobre la mesa el expediente de disolución del Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" presentado ante la Asamblea General en sesión Extraordinaria de 10 de diciembre de 2020.
2. Continuar con la votación sobre el fondo del asunto dando lugar a votar las propuestas de acuerdo incluidas en el orden del día.

1 PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO. ACORDADO.

Resuelta la petición anterior, el Sr. Presidente continúa la sesión, dando cuenta de los acuerdos recibidos de las Entidades Locales consorciadas: 20 de ellas solicitan la disolución de CAKU. Siete solicitan una prórroga para la toma de decisiones. No hay constancia sobre el pronunciamiento de la Junta Administrativa de Lekamaña. De las que solicitan el aplazamiento, las JJ.AA. de Ozeka, Retes de Llanteno y Sojo muestran su adhesión al informe remitido por el Sr. Vivanco.

Continúa explicando como en la fecha de convocatoria de esta sesión, doce concejos consorciados se habían pronunciado a favor de la disolución de CAKU. La Presidencia, cumpliendo lo previsto en los estatutos, convoca Asamblea General Extraordinaria.

Se han adjuntado a la convocatoria las proposiciones de acuerdos al Órgano de Gobierno para proceder a la disolución y, en su caso, los acciones a adoptar para su perfeccionamiento.

Se abre el debate con la intervención del Sr. Barrios, que pregunta cuales son los Estatutos en vigor, ya que la modificación aprobada en su día por la Asamblea General recoge un régimen de mayorías distinto al presentado. Señala como se considera en una situación de indefensión, siendo objeto de un chantaje por la DFA, que indica a las JJ.AA. que se van a ver abandonadas con la marcha de Laudio y Amurrio. Solicita el expediente, así como la auditoria e informe de intervención, preceptivo para la disolución. La diferencia entre las propuestas de gestión viene fundamentalmente definida por los aspectos económicos y no por los técnicos, como consecuencia del posicionamiento político de la Diputación para financiar unas instituciones y no otras. Resume su posicionamiento en contra de la disolución con los siguientes aspectos: La secretaria general de Laudio no soporta los acuerdos tomados por CAKU; No existe el tercio necesario de solicitudes para disolución; No existe informe de intervención; Existe una mayoría política a favor de disolución pero no se ha seguido el procedimiento; Propone esperar a un debate pausado.

Toma la palabra el Sr. Vivanco señalando su postura contraria a los acuerdos propuestos, ya que entiende no se ajustan a la legalidad. Se adhieren a su posición los Sr. Gorbea y San José. Este último, solicita que se proceda a la separación de CAKU de los Entes Locales que así lo decidan en lugar de la disolución del Consorcio. Pone en cuestión que se hayan dado los requisitos previstos en el procedimiento de disolución.

Toma la Palabra Joana Urruela, explicando su voto de abstención en el punto no incluido en el Orden del día inicial. En coordinación con el voto del otro representante de los Concejos de Ayala, Sr. Ibarrola, han dado visibilidad a las JJ.AA. de Aiara que no están a favor de la disolución y están representadas por ellos.

El Sr. Añibarro señala como cada Entidad Local ha tomado una decisión soberana en el ámbito del ejercicio de su competencia.

El Sr. Presidente resume el debate e indica como se va a pasar a la votación de cada una de las propuestas sobre los asuntos incluidos en el orden del día, iniciando con el acuerdo principal de disolución y continuando, en su caso, con el resto de los previstos para su desarrollo.

ACR09/20AG. Acuerdo, de 10 de diciembre de 2020, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba la disolución del Consorcio, formulada a solicitud de la mayoría de los entes locales consorciados.

Dada la situación administrativa actual de CAKU, como de la económico/presupuestaria futura que el proceso de reflexión estratégica avanza, con fecha de 16 de octubre de 2020 (DCT13/20JG), la Junta de Gobierno requiere de sus consorciados su posicionamiento -mediante acuerdo de los órganos de gobierno y administración competentes en cada caso- en relación a las actuaciones precisas -tanto en orden administrativo jurídico como económico presupuestario- que están dispuestas a acometer para garantizar el cumplimiento de la legalidad vigente y, en último término, sobre la procedencia o no de la continuidad del propio Consorcio con las diferentes opciones para cada entidad que el supuesto de lo que su disolución conllevaría: la vuelta a la gestión propia del servicio por cada entidad o el ingreso o adhesión a otra entidad asociativa en la que sea posible el cumplimiento de dichas obligaciones.

Como respuesta al requerimiento anterior, a fecha de 10 de diciembre de 2020 la Secretaría del Consorcio certifica el registro de entrada de los acuerdos de los veinte (20) Entes Locales consorciados siguientes.

ENTRADA	FECHA	ENTIDAD
255	11/11/2020	Junta Administrativa de Olabazar
267	30/11/2020	Junta Administrativa de Artomaña
269	30/11/2020	Junta Administrativa de Maroño
271	30/11/2020	Junta Administrativa de Lejarzo
272	30/11/2020	Junta Administrativa de Madaria
273	30/11/2020	Junta Administrativa de Añes
274	30/11/2020	Junta Administrativa de Murga
275	01/12/2020	Junta Administrativa de Izoria
276	01/12/2020	Junta Administrativa de Erbi
278	01/12/2020	Junta Administrativa de Baranbio
280	01/12/2020	Junta Administrativa de Lujo
281	01/12/2020	Junta Administrativa de Costera
296	09/12/2020	Junta Administrativa de Llanteno
300	09/12/2020	Ayuntamiento de Aiara
301	10/12/2020	Junta Administrativa de Luiaondo
303	10/12/2020	Ayuntamiento de Amurrio
304	10/12/2020	Ayuntamiento de Laudio/Llodio
305	10/12/2020	Junta Administrativa de Etxegoien
309	10/12/2020	Junta Administrativa de Respaldiza
311	10/12/2020	Junta Administrativa de Quejana

Por lo anterior y en función del señalado por el artículo 42º2, la propuesta de disolución fundada deberá presentarse a la Asamblea General por un tercio, al menos, de miembros de esta.

Considerando que a la fecha el Consorcio se compone de 28 miembros, es necesario un mínimo de diez solicitudes para su debate, por tanto, este requerimiento se ve cumplido.

En relación con el contenido de los acuerdos, éste es idéntico en todos los casos relacionados, salvo en la Junta Administrativa de Artomaña, que en el ordinal cuarto de los que a continuación se detallan, opta por la consorciación sólo en redes primarias – es decir apartados a) y c)-.

El contenido común se recoge de la manera siguiente.

Primero: Aprobar la propuesta de disolución o extinción del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, denominado CAKU y ello por la causa referida en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 42 de sus estatutos por cuanto su continuidad resulta contraria al interés público tanto para el propio consorcio como para las entidades que lo forman y ello en base a los informes y documentos que obran en el expediente.

En el supuesto de aprobarse por la Asamblea General del CAKU la disolución proponer que la misma lo sea en la modalidad de “extinción sin liquidación” y, en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 127 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, aprobar la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público en la que las entidades que formaban parte del CAKU decidan incorporarse para la prestación de los servicios relacionados con el ciclo Integral del Agua.

De no ser posible la unanimidad de todas las entidades que forman parte del CAKU y para el supuesto de su extinción, manifestar su conformidad a que en la fase de liquidación y adjudicación de activos y pasivos se proceda a una cesión global, conjunta, de estos para todos los ayuntamientos y concejos que decidan incorporarse a la misma entidad del sector público para la prestación de los servicios relacionados con el ciclo Integral del Agua.

Deberá garantizarse la continuidad en la relación laboral, bien por adscripción, subrogación o cualquier otra fórmula válida en derecho, del personal funcionario o laboral del CAKU en la nueva entidad asociativa a la que las entidades se vinculen.

Se faculta y encomienda expresamente al Regidor/a Presidente/a a fin de que realice todas las acciones legales que en derecho correspondan en orden a materializar el anterior acuerdo.

Debatido el asunto, la proposición de Presidencia es votada, con el resultado siguiente:

ASUNTO:		DICT13/20 PRP19/20				
#	REPRESENTANTE	ENTE LOCAL	% VOTO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCION
1	Gentza Alamillo Udaeta	Ayuntamiento de Aiara.	5,00%	5,00	-	-
2	Joana Urruela Berganza	Concejos de Aiara.	2,50%	-	-	2,50
3	Julen Ibarrola Gobantes	Concejos de Aiara. Presidente CAI	2,50%	2,50	-	-
4	Eduardo Saratxaga Isasi	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
5	José Ramón Molinuevo Laña	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
6	David Romero Campos	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
7	Juan Carlos Ruíz Díez	Concejos de Amurrio.	5,00%	-	-	5,00
8	Joseba Vivanco Retes	Ayuntamiento de Artziniega.	3,75%	-	3,75	-
9	Arkaitz San José Martínez	Ayuntamiento de Artziniega.	3,75%	-	3,75	-
10	Ander Añibarro Maestre	Ayuntamiento de Audio.	9,00%	9,00	-	-
11	Ana Belén Díez Revilla	Ayuntamiento de Audio.	9,00%	9,00	-	-
12	Aitor Burgoa Martínez	Ayuntamiento de Audio.	9,00%	-	9,00	-
13	Álvaro Barrios Medina	Ayuntamiento de Audio.	9,00%	-	9,00	-
14	María Dolores Muriel Aroca	Ayuntamiento de Audio.	9,00%	9,00	-	-
15	José Antonio Galera Carrillo	Diputación Foral de Álava.	1,67%	-	-	1,67
16	Eduardo Aguinaco López de Suso	Diputación Foral de Álava.	1,67%	-	-	1,67
17	M ^a Natividad L.de Munain Alzola	Diputación Foral de Álava.	1,67%	-	-	1,67
			92,50%	54,50	25,50	12,50

Por lo anterior la Asamblea General Extraordinaria del Consorcio aprueba la resolución que sigue por mayoría absoluta del número legal de miembros de 54,50 sobre 92,50 del voto legal.

ACUERDO:

Aprobar la propuesta de disolución o extinción del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, denominado CAKU y ello por la causa referida en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 42 de sus estatutos por cuanto su continuidad resulta contraria al interés público tanto para el propio consorcio como para las entidades que lo forman y ello en base a los informes y documentos que obran en el expediente.

2 CRITERIOS DE LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO COMO CONSECUENCIA DE LA DISOLUCIÓN. ACORDADO.

ACR10/20AG. Acuerdo, de 10 de diciembre de 2020, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueban los criterios de liquidación del Consorcio como consecuencia de su disolución.

Acordada la disolución de CAKU, la normativa señala dos opciones excluyentes entre sí para su liquidación en función de la existencia de unanimidad de voto.

Con base en lo anterior la Presidencia del Consorcio formula la proposición PRP20/20 de acuerdo de la Asamblea General.

Tras su debate es votada, con el resultado siguiente:

ASUNTO:		PRP20/20				
#	REPRESENTANTE	ENTE LOCAL	% VOTO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCION
1	Gentza Alamillo Udaeta	Ayuntamiento de Aiara.	5,00%	5,00	-	-
2	Joana Urruela Berganza	Concejos de Aiara.	2,50%	2,50	-	-
3	Julen Ibarrola Gobantes	Concejos de Aiara. Presidente CAI	2,50%	2,50	-	-
4	Eduardo Saratxaga Isasi	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
5	José Ramón Molinuevo Laña	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
6	David Romero Campos	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
7	Juan Carlos Ruíz Díez	Concejos de Amurrio.	5,00%	-	-	5,00
8	Joseba Vivanco Retes	Ayuntamiento de Artziniega.	3,75%	-	3,75	-
9	Arkaitz San José Martínez	Ayuntamiento de Artziniega.	3,75%	-	3,75	-
10	Ander Añibarro Maestre	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
11	Ana Belén Díez Revilla	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
12	Aitor Burgoa Martínez	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	-	9,00	-
13	Álvaro Barrios Medina	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	-	9,00	-
14	María Dolores Muriel Aroca	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
15	José Antonio Galera Carrillo	Diputación Foral de Álava.	1,67%	1,67	-	-
16	Eduardo Aguinaco López de Suso	Diputación Foral de Álava.	1,67%	1,67	-	-
17	M ^a Natividad L.de Munain Alzola	Diputación Foral de Álava.	1,67%	1,67	-	-
			92,50%	62,00	25,50	5,00

Por lo anterior la Asamblea General Extraordinaria del Consorcio aprueba la resolución que sigue por mayoría absoluta del número legal de miembros de 62,00 sobre 92,50 del voto legal.

ACUERDO:

1. Acordar la extinción del Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" con liquidación sin acuerdo unánime de los consorciados.
2. Aprobar los siguientes criterios de liquidación del Consorcio como consecuencia de su disolución, diferenciando entre los bienes y derechos aportados por los miembros y los generados por el propio CAKU.

- a) Según el artículo 43º de los Estatutos de CAKU, los bienes, instalaciones y derechos aportados por los Entes consorciados quedarían desafectados a los fines del Consorcio y revertirían a los mismos, salvo causas especiales que lo justifiquen debidamente fundadas.

- b) En cuanto al resto del patrimonio del Consorcio, se estaría a lo siguiente:

Aplicar el art. 127.3 de la Ley 40/2015, que señala que el liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, que es el caso, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

En este caso el criterio propuesto para liquidación es el del consumo (m³/año) en alta de cada entidad en el último año con Cuenta General aprobada.

3 NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR/A/AS/ES. ACORDADO.

ACR11/20AG. Acuerdo, de 10 de diciembre de 2020, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el nombramiento de liquidador/a/as/es como consecuencia de la disolución del Consorcio.

El artículo 127.2. de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiere que el máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.

Atendiendo a que no existe una entidad de adscripción, la Presidencia propone (PRP21/20) a la Asamblea General una Comisión Liquidadora.

Tras su debate es votada, con el resultado siguiente:

ASUNTO:		PRP21/20				
#	REPRESENTANTE	ENTE LOCAL	% VOTO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCION
1	Gentza Alamillo Udaeta	Ayuntamiento de Aiara.	5,00%	5,00	-	-
2	Joana Urruela Berganza	Concejos de Aiara.	2,50%	2,50	-	-
3	Julen Ibarrola Gobantes	Concejos de Aiara. Presidente CA	2,50%	2,50	-	-
4	Eduardo Saratxaga Isasi	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
5	José Ramón Molinuevo Laña	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
6	David Romero Campos	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
7	Juan Carlos Ruíz Díez	Concejos de Amurrio.	5,00%	-	-	5,00
8	Joseba Vivanco Retes	Ayuntamiento de Artziniega.	3,75%	-	3,75	-
9	Arkaitz San José Martínez	Ayuntamiento de Artziniega.	3,75%	-	3,75	-
10	Ander Añibarro Maestre	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
11	Ana Belén Díez Revilla	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
12	Aitor Burgoa Martínez	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	-	9,00	-
13	Álvaro Barrios Medina	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	-	9,00	-
14	Maria Dolores Muriel Aroca	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
15	José Antonio Galera Carrillo	Diputación Foral de Álava.	1,67%	1,67	-	-
16	Eduardo Aguinaco López de Suso	Diputación Foral de Álava.	1,67%	1,67	-	-
17	M ^a Natividad L.de Munain Alzola	Diputación Foral de Álava.	1,67%	1,67	-	-
			92,50%	62,00	25,50	5,00

Por lo anterior la Asamblea General Extraordinaria del Consorcio aprueba la resolución que sigue por mayoría absoluta del número legal de miembros de 62,00 sobre 92,50 del voto legal.

ACUERDO:

- 1) Atendiendo al artículo 127.2. de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y no existiendo una entidad de adscripción, se nombra una Comisión para la liquidación del Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" formada por:
 - a) El Presidente de CAKU, como presidente de la comisión.
 - b) El Director Gerente de CAKU –que actuará como secretario-.
 - c) Un representante (político o técnico) miembro de las entidades contrarias a la disolución.
 - d) Un representante (político o técnico) miembro de las entidades favorables a la disolución.
- 2) El funcionamiento de la Comisión Liquidadora se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

4 DESTINO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CONSORCIO UNA VEZ DISUELTO ÉSTE. ACORDADO.

ACR12/20AG. Acuerdo, de 10 de diciembre de 2020, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el destino del personal funcionario del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza una vez disuelto.

Acordada la disolución de CAKU por todas las entidades favorables a la disolución del CAKU y a su incorporación a Urbide, deberá garantizarse la continuidad en la relación laboral del personal funcionario o laboral del CAKU en la nueva entidad asociativa a la que las entidades se vinculen.

Con base en lo anterior, la Presidencia del Consorcio formula la proposición PRP22/20 de acuerdo de la Asamblea General.

Tras su debate es votada, con el resultado siguiente:

ASUNTO:		PRP22/20				
#	REPRESENTANTE	ENTE LOCAL	% VOTO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCION
1	Gentza Alamillo Udaeta	Ayuntamiento de Aiara.	5,00%	5,00	-	-
2	Joana Urruela Berganza	Concejos de Aiara.	2,50%	2,50	-	-
3	Julen Ibarrola Gobantes	Concejos de Aiara. Presidente CAK	2,50%	2,50	-	-
4	Eduardo Saratxaga Isasi	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
5	José Ramón Molinuevo Laña	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
6	David Romero Campos	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
7	Juan Carlos Ruíz Díez	Concejos de Amurrio.	5,00%	-	-	5,00
8	Joseba Vivanco Retes	Ayuntamiento de Artziniega.	3,75%	-	3,75	-
9	Arkaitz San José Martínez	Ayuntamiento de Artziniega.	3,75%	-	3,75	-
10	Ander Añibarro Maestre	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
11	Ana Belén Díez Revilla	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
12	Aitor Burgoa Martínez	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	-	9,00	-
13	Álvaro Barrios Medina	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	-	9,00	-
14	Maria Dolores Muriel Aroca	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
15	José Antonio Galera Carrillo	Diputación Foral de Álava.	1,67%	1,67	-	-
16	Eduardo Aguinaco López de Suso	Diputación Foral de Álava.	1,67%	1,67	-	-
17	Mª Natividad L.de Munain Alzola	Diputación Foral de Álava.	1,67%	1,67	-	-
			92,50%	62,00	25,50	5,00

Por lo anterior la Asamblea General Extraordinaria del Consorcio aprueba la resolución que sigue por mayoría absoluta del número legal de miembros de 62,00 sobre 92,50 del voto legal.

ACUERDO:

Garantizar la continuidad en la relación laboral, bien por adscripción, subrogación o cualquier otra fórmula válida en derecho, del personal funcionario o laboral del CAKU en la nueva entidad asociativa a la que las entidades favorables a la disolución del CAKU y a su incorporación a Urbide, se vinculen.

5 SI NO PROCEDIERA ACORDAR LA DISOLUCIÓN, CRITERIOS DE SEPARACIÓN Y ACUSE DE RECIBO DE LAS SOLICITUDES DE SEPARACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE ASÍ LO HAYAN ACORDADO.

No procede su tratamiento por la Asamblea General al acordarse la disolución en el punto primero del orden del día.

6 EFICACIA Y EJECUTIVIDAD DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN. PERIODO TRANSITORIO, TANTO PARA LAS ENTIDADES QUE SE ADHIEREN A URBIDE COMO PARA LAS QUE NO LO HACEN. ACORDADO.

ACR13/20AG. Acuerdo, de 10 de diciembre de 2020, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba la eficacia y ejecutividad del acuerdo de disolución del Consorcio, así como el establecimiento de un periodo transitorio.

Acordada la disolución de CAKU por la Asamblea General se iniciará un periodo transitorio, tanto para las entidades que se adhieren a Urbide como para las que no lo hacen.

Con base en lo anterior, la Presidencia del Consorcio formula la proposición PRP24/20 de acuerdo de la Asamblea General. Se proponen reglas para la eficacia y ejecutividad de dicho acuerdo de disolución, que regularán su alcance temporal, las condiciones y normas de funcionamiento de CAKU durante el mismo.

Tras su debate es votada, con el resultado siguiente:

ASUNTO:		PRP24/20				
#	REPRESENTANTE	ENTE LOCAL	% VOTO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCION
1	Gentza Alamillo Udaeta	Ayuntamiento de Aiara.	5,00%	5,00	-	-
2	Joana Urruela Berganza	Concejos de Aiara.	2,50%	2,50	-	-
3	Julen Ibarrola Gobantes	Concejos de Aiara. Presidente CAK	2,50%	2,50	-	-
4	Eduardo Saratxaga Isasi	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
5	José Ramón Molinuevo Laña	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
6	David Romero Campos	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
7	Juan Carlos Ruíz Díez	Concejos de Amurrio.	5,00%	-	-	5,00
8	Joseba Vivanco Retes	Ayuntamiento de Artziniega.	3,75%	-	-	3,75
9	Arkaitz San José Martínez	Ayuntamiento de Artziniega.	3,75%	-	-	3,75
10	Ander Añibarro Maestre	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
11	Ana Belén Díez Revilla	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
12	Aitor Burgoa Martínez	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	-	-	9,00
13	Álvaro Barrios Medina	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	-	9,00	-
14	María Dolores Muriel Aroca	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
15	José Antonio Galera Carrillo	Diputación Foral de Álava.	1,67%	1,67	-	-
16	Eduardo Aguinaco López de Suso	Diputación Foral de Álava.	1,67%	1,67	-	-
17	M ^a Natividad L.de Munain Alzola	Diputación Foral de Álava.	1,67%	1,67	-	-
			92,50%	62,00	9,00	21,50

Por lo anterior la Asamblea General Extraordinaria del Consorcio aprueba la resolución que sigue por mayoría absoluta del número legal de miembros de 62,00 sobre 92,50 del voto legal.

ACUERDO:

Aprobar las siguientes reglas para la eficacia y ejecutividad del acuerdo de disolución del Consorcio adoptado por la Asamblea General, que regularán su alcance temporal, las condiciones y normas de funcionamiento de CAKU durante el mismo.

1. Durante el régimen transitorio CAKU garantizará la continuidad en la prestación del servicio para todas las entidades (se adhieran o no a Urbide).
2. Hasta el momento de la aprobación de las cuotas de liquidación y en el que "Urbide Arabako Ur Partzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava" haga efectiva la prestación del servicio consorciado a las entidades al mismo incorporadas, los órganos de gobierno, administración, secretaría e intervención del Consorcio continuarán siendo desempeñados por quienes para ello fueron designados a esta fecha.
3. De la misma forma, hasta que se produzca el acuerdo de aprobación de las cuotas de liquidación por la Asamblea General y acuerdo de efectiva extinción y finalización del periodo de transitoriedad, los fondos correspondientes a este Consorcio serán destinados a hacer frente los gastos que se generen en este período de transición.

7 OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. ACORDADO.

ACR14/20AG. Acuerdo, de 10 de diciembre de 2020, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el otorgamiento de facultades para la completa ejecución del acuerdo de disolución del Consorcio.

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos de CAKU, son atribuciones del Presidente: ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, representar oficialmente al Consorcio, adoptando por sí, bajo su responsabilidad y dentro de las directrices dadas por aquel Órgano, las medidas de urgencia que requieran los asuntos del Consorcio, así como el ejercicio de acciones administrativas y judiciales dando cuenta en la primera sesión que celebre.

Acordada la disolución de CAKU por la Asamblea General se propone facultar al Presidente del Consorcio de manera tan amplia como resulte necesaria a fin de que lleve a cabo la completa ejecución del acuerdo de disolución.

Acordada la disolución de CAKU por la Asamblea General se iniciará un periodo transitorio, tanto para las entidades que se adhieren a Urbide como para las que no lo hacen.

Con base en lo anterior, la Presidencia del Consorcio formula la proposición PRP25/20 de acuerdo de la Asamblea General.

Tras su debate es votada, con el resultado siguiente:

ASUNTO:		PRP25/20				
#	REPRESENTANTE	ENTE LOCAL	% VOTO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCION
1	Gentza Alamillo Udaeta	Ayuntamiento de Aiara.	5,00%	5,00	-	-
2	Joana Urruela Berganza	Concejos de Aiara.	2,50%	2,50	-	-
3	Julen Ibarrola Gobantes	Concejos de Aiara. Presidente CAK	2,50%	2,50	-	-
4	Eduardo Saratxaga Isasi	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
5	José Ramón Molinuevo Laña	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
6	David Romero Campos	Ayuntamiento de Amurrio.	6,67%	6,67	-	-
7	Juan Carlos Ruíz Díez	Concejos de Amurrio.	5,00%	-	-	5,00
8	Joseba Vivanco Retes	Ayuntamiento de Artziniega.	3,75%	-	3,75	-
9	Arkaitz San José Martínez	Ayuntamiento de Artziniega.	3,75%	-	3,75	-
10	Ander Añibarro Maestre	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
11	Ana Belén Díez Revilla	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
12	Aitor Burgoa Martínez	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	-	9,00	-
13	Álvaro Barrios Medina	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	-	9,00	-
14	María Dolores Muriel Aroca	Ayuntamiento de Laudio.	9,00%	9,00	-	-
15	José Antonio Galera Carrillo	Diputación Foral de Álava.	1,67%	1,67	-	-
16	Eduardo Aguinaco López de Suso	Diputación Foral de Álava.	1,67%	1,67	-	-
17	M ^a Natividad L.de Munain Alzola	Diputación Foral de Álava.	1,67%	1,67	-	-
			92,50%	62,00	25,50	5,00

Por lo anterior la Asamblea General Extraordinaria del Consorcio aprueba la resolución que sigue por mayoría absoluta del número legal de miembros de 62,00 sobre 92,50 del voto legal.

ACUERDO:

Facultar al Presidente del Consorcio de manera tan amplia como resulte necesaria a fin de que lleve a cabo la completa ejecución del acuerdo de disolución incluyendo;

1. La comparecencia y otorgamiento en nombre de este Consorcio y ante fedatario público o cualquier organismo o administración pública de cuantos documentos resulten precisos en orden a la tarea encomendada.

2. Especialmente el otorgamiento de todas las facultades que el artículo 127 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre confiere al liquidador.
3. La propuesta de declaración de la eficacia y ejecutividad del presente acuerdo, del que dará cuenta a la Junta de Gobierno y Asamblea General para su aprobación.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión a la hora indicada en el encabezamiento de esta acta, de lo cual como Secretario doy fe.

El Secretario en funciones,
D. José Ramón Toña Zugazaga.

El Presidente, D. Julen Ibarrola Gobantes